

República de Colombia



Juzgado Octavo de Familia de Bogotá D.C.

Carrera 7 No.12C – 23 Piso 8

Teléfono: 3423479

Correo electrónico: flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Divorcio Matrimonio Civil
Rad:11001-3110-008-2022- 00515
Demandante: Leidy Rosmit Valencia Martínez
Demandado: Jorge Iván Salazar Ruiz
Cuaderno: Principal

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

6. Indíquese de manera clara y concreta los hechos fundamento de las causantes invocadas en este asunto, expresando las circunstancias de tiempo, modo y lugar.
7. Aclárese si también se alega como causal para solicitar el divorcio, la consagrada en el numeral 2º del artículo 154 del Código Civil, en caso afirmativo de adecuarse las pretensiones de la demanda en tal sentido, e indicarse los hechos fundamento de esta causal.
8. Aclárese la pretensión 4, en el entendido de indicar si lo que se solicita es que se decrete el divorcio del matrimonio civil contraído por LEIDY ROSMIT VALENCIA MARTÍNEZ Y JORGE IVÁN SALAZAR RUIZ.

NOTIFIQUESE

LINA MAGALLY VEGA CÁRDENAS
JUEZ

Yrm

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N°096 DE HOY DIECISIETE DE AGOSTO DE 2022
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario